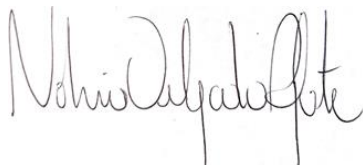


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se le corrió traslado a la contraparte por el término de tres (3) días y la misma no fue objetada.

Manizales, 20 de mayo de 2020



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia
Proceso: Ejecutivo
Demandante: BBVA
Demandado: Luis Antonio Montealegre Figueroa
Radicado: 2021-00001
Sustanciación: 316

Vista la constancia secretarial, y como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue objetada y no encuentra el Despacho que haya lugar a modificarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No.068 del 21 de mayo de 2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA